

Referencia:	2023/00013140B
Asunto:	Aprovació de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats per la igualtat entre dones i homes i per la prevenció de les violències masclistes, any 2023
Procedimiento:	Aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
SUBVENCIONS (LORENAGP)	

CARMEN ESTELLES BENAVENT, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

3. SUBVENCIONS.

Referencia: 2023/00013140B.

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, ejercicio 2023

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona inició en el año 2017 el programa de subvenciones para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, con el que pretende fomentar los proyectos y actividades desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

Considerando que en el año 2023, se pretende continuar con la labor iniciada.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de la técnico de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/08/2023, con nº de referencia 2023/657 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO



Es objeto de esta convocatoria regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a través de su delegación de Igualdad, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos desarrollados por las asociaciones sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, que desarrollan programas y actividades por la igualdad entre mujeres y hombres y por la prevención de las violencias machistas en el municipio.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para lo que no se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en el Real Decreto (RD) Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.*
- b) Que se trate de asociaciones de mujeres y/o por la igualdad de género y que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o finalidad social.*
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.*
- d) Presentar un proyecto de contenido por la igualdad de género y/o por la eliminación de las violencias hacia las mujeres en el término municipal de la Pobla de Vallbona.*



e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.

f) Haber justificado debidamente, cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento.

g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Los proyectos y programas tendrán que desarrollarse, necesariamente, en el municipio de la Pobla de Vallbona. Las intervenciones irán destinadas hacia la igualdad real entre mujeres y hombres y hacia la eliminación de las violencias machistas. Ejemplos:

a) Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia machista.

b) Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, apoderamiento, autoayuda y autoestima con perspectiva de género.

c) Proyectos que fomentan la cultura, la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo con perspectiva de género.

d) Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.



e) Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.

f) Talleres y programas de vida saludable y deporte con perspectiva de género.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Actividades con ánimo de lucro.

b) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen migratorio, religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

c) Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

d) Actividades que no se encuentran dentro del ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados en conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, seguros, así como de publicidad y promoción de los acontecimientos. También se podrán considerar, con carácter excepcional,



otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los haya efectivamente satisfecho. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.*
- b) Los gastos de garantía bancaria.*
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- e) Los gastos de procedimientos judiciales*
- f) Los gastos de catering o similar, siempre que éstas no esten incluidas en algunas de las actividades objeto de la convocatoria*



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

6.- INCOMPATIBILIDAD

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria, con las cuales tendrán que ser compatibles hasta este importe máximo.

Si el importe de la subvención supera este límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

7.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencias igualdad", por importe de 1.071,11 euros.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

9.- CONVOCATORIA

Esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido por el arte. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.



10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las establecidas en la LGS:

- *Ejecutar el proyecto subvencionado.*
- *Comunicar a la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte o a la entidad beneficiaria mismo.*
- *Prestar colaboración, a requerimiento de la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en otras actividades de carácter festivo, cultural, benéfico, social o cualquier otra organizada por el Ayuntamiento, cuando esta colaboración no se produzca en detrimento del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.*
- *Dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión, redes sociales, app... El modelo de logotipo oficial a utilizar lo facilitarán los servicios de Comunicación del Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.*
- *Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto de promoción y fomento del asociacionismo.*
- *Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que consigan, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.*
- *La entidad en el momento de la presentación de la solicitud tendrá que cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales, así como las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, respecto a los*



requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada, con la documentación detallada en el apartado 3 de este punto.

La convocatoria podrá exigir la aportación de otra documentación complementaria en función de la normativa aplicable y la naturaleza de la actividad, sin perjuicio de que, a lo largo del procedimiento, la Administración actuante pueda solicitar otra documentación adicional que estime conveniente para la mejor comprensión y conocimiento del proyecto y/o de la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el departamento de subvenciones las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado, a través del Tablón de Edictos Electrónico municipal, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

11.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN



Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en el trámite habilitado al efecto.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

*El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOP de Valencia.*

11.3. DOCUMENTACIÓN

La documentación que acompañará a la instancia de solicitud habrá que presentarla agrupada en dosbloques separados, con la distribución siguiente:

11.3.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

a) Estatutos de la entidad solicitante

Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia, que consta en la solicitud

b) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos

c) Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios

d) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante

Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable en este sentido, que consta en la solicitud, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

e) Ficha de mantenimiento de terceros



- f) **Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por el Secretario y/o Tesorero con el visto bueno de la presidencia de la entidad**
- g) **Bonificaciones o exenciones de los precios aplicadas a los participantes del proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento)**
- h) **Presupuesto aprobado de la entidad para la anualidad corriente.**

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

11.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- **FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN –CRITERIOS COMUNES- (ANEXO I)** que incluye la siguiente información (datos a 31 de diciembre de 2022):
 - Número de socios con derecho a voto (indicar el número de socios con diversidad funcional)
 - Porcentaje de mujeres que participa en la asociación
 - Año de constitución de la entidad, según certificado del registro oficial.
 - Número de reuniones de información o formación convocadas en el año 2022 a las personassocias de la entidad.
 - Utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación
 - Web oficial actualizada (dirección web)
 - Redes sociales (indicar cuáles)
 - Otros: revistas, materiales gráficos,...(indicar cuáles)



- *Participación activa en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía de Derechos Civiles:*
 - *Número de reuniones del Consejo por la Igualdad de género y contra las violencias machistas a los que se ha asistido.*
 - *Número de comisiones de trabajo del Consejo Sectorial de Igualdad a los que se ha asistido.*
 - *Número de jornadas de otras reuniones o jornadas de formación a las que se ha asistido.*
 - *Número de subvenciones recibidas o previstas de otras administraciones públicas durante el año 2023.*
 - *Aportaciones de empresas recibidas a través de mecenazgo o publicidad*
 - *Participación en actos promovidos por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona:*
 - *Participación Puntual.*
 - *Stand permanente en alguna feria.*
 - *Otros (indicar cuáles)*
 - *Personas que colaboran legalmente inscritas*
 - *Número del personal voluntario aportado por las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento:*
 - *De 3 a 5 voluntarios (especificar)*
 - *Más de 5 voluntarios (especificar)*
 - *Organización de ludotecas infantiles*
-
- **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD –CRITERIOS ESPECÍFICOS- (ANEXO II)**
que incluye la siguiente información:
 - *Promoción del asociacionismo por la igualdad entre mujeres y hombres y por la eliminación de las violencias machistas.*
 - *Organización de acciones basadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Municipal.*
 - *Necesidades logísticas solicitadas (Excluidas Policía Local y Protección Civil).*
 - *Organización de las actividades de manera sostenible con el medio ambiente*
 - *Número de personas beneficiarias directas del proyecto*



- *Coste de la inscripció*
- *Para favorecer la equidad y la integración de las personas con diversidad funcional e intelectual.*
- *Para favorecer la diversidad sexual y de género.*
Para favorecer la interculturalidad.
- *Para tratarse de una acción interasociativa.*
- *Para ser un acontecimiento o una práctica innovadora, independientemente de si el proyecto es antiguo o nuevo.*
- *Para interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otras como las originadas por orientación sexual, identidad de género, religión, origen migratorio, en definitiva, derechos humanos.*
- *Para interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otros conflictos actuales como el cambio climático, los conflictos armados, etc.*
- **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO PRESENTADO (ANEXO IV).**

12.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de subsanación, en su caso, el departamento de subvenciones convocará a la comisión técnica evaluadora.

La comisión técnica evaluadora dará traslado de su acta al órgano instructor quien elevará al órgano competente para resolver, la propuesta de concesión provisional. El acuerdo de concesión provisional incluirá la relación de excluidos junto con los motivos de su exclusión, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida y la cuantía concedida. Se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o aportar documentación de subsanación.



Transcurrido dicho plazo, se revisarán por el órgano instructor la documentación y las alegaciones presentadas, y en caso de que hubiera modificaciones sustanciales en cuanto a la puntuación, se convocará de nuevo a la comisión técnica evaluadora.

A la vista del nuevo acta, se realizará la propuesta de concesión definitiva que incluirá la misma información que la provisional.

En caso de que en el plazo otorgado no se presentara ninguna alegación o documento nuevo, el acuerdo hasta el momento provisional se elevará al órgano competente para su aprobación definitiva.

El acuerdo de concesión definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, incluirá también el régimen de recursos y se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

Se admitirán los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 200 puntos.



El valor de cada “punto” se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, al menos, de 200 puntos (proyectos admitidos).

En ningún caso, la cantidad propuesta a subvención puede superar el 100% del coste de la actividad.

12.2. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes cuatro miembros:

- *Agente de igualdad*
- *Representante del área de servicios sociales*
- *Dos representantes del área de subvenciones, una de ellas actuando en calidad de secretaria.*

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito al órgano competente, que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.

12.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN.

La puntuación total obtenida por cada entidad se calcula de la puntuación obtenida en los ANEXO I y ANEXO II, correspondientes a la FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN (Criterios Comunes y Criterios Específicos), mediante la aplicación de los criterios cualitativos y cuantitativos siguientes:



A.-. FICHA DE CRITERIOS COMUNES (ANEXO I) Máximo 100 puntos

En todo caso, hay que aportar documentación que lo justifique.

1.- Según el número de personas asociadas con derecho a voto en la Asamblea General:

- Más de 25 personas (10 puntos).*
- De 26 a 100 personas (20 puntos).*
- Más de 100 personas (30 puntos).*

2.-Por la participación de las mujeres:

- Presencia de al menos un 40% de mujeres Junta Directiva (10 puntos).*
- Presencia de al menos un 40% de mujeres en la asociación (5 puntos).*

3.- Por la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc. (Hasta 10 puntos).

4.- Por antigüedad de la entidad o asociación. (Hasta 10 puntos):

-1 punto por año de antigüedad, a partir del año de constitución del Certificado de Registro Oficial.

5.- Para tener medios de comunicación digital oficiales actualizados, web y/o redes sociales. (5 puntos).

Indicar la dirección web o de las redes sociales

6.- Por la organización de acciones formativas a las personas asociadas. (Hasta 15 puntos):

-5 puntos por cada acción formativa.

7.- Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía de Igualdad. (Hasta 40 puntos):



- Por participación activa en las reuniones del Consejo por la Igualdad de género y contra las violencias machistas. (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente, hasta 20 puntos).

- Por participación en Comisiones de Trabajo del Consejo Sectorial de Igualdad (5 puntos por cada comisión, hasta 10 puntos).

- Por participación en jornadas otras reuniones o jornadas de formación (5 puntos por acción, hasta 10 puntos).

8.- Por subvenciones otras administraciones publicas durante el año en curso (5 puntos por cada una).

9.- Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo o publicidad. (Hasta 10 puntos).

- Hasta 1.000 € (5 puntos).

- Más de 1.000 € (10 puntos).

- Por aportaciones en especies (hasta 10 puntos)

Tendrá que constar en el presupuesto y se tendrá que acreditar con el correspondiente documento (factura, contrato, convenio, etc.)

10.- Por la participación de la entidad en las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona. (Hasta 30 puntos):

- Exhibiciones puntuales (10 puntos).

- Estand permanente en alguna de las ferias (20 puntos).

- Otras actividades (10 puntos).

11.- Por cada una de las personas de la entidad legalmente inscritas que col•laboran (5 puntos por cada una, hasta un máximo de 20 puntos).

12.- Por la aportación de voluntariado para cada una de las actividades que organice el Ayuntamiento y que solicite colaboración a la entidad (hasta 20 puntos):



- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 1 actividad (3 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 2 actividades (5 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 3 actividades (7 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias además de 3 actividades (10 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 1 actividades (5 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 2 actividades (10 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 3 actividades (15 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias además de 3 actividades (20 puntos).

13. Para organizar ludotecas infantiles paralelas a las actividades propias de la asociación (20 puntos por ludoteca).

B.-FICHA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS (ANEXO II) Máximo 150 puntos por actividad

1. Para promover el asociacionismo por la igualdad entre mujeres y hombres y por la eliminación de las violencias machistas (20 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para llevar a cabo la promoción del asociacionismo.

2. Por la organización de acciones basadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Municipal (50 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad de qué acción del PIOM se trata.

3. Por las necesidades logísticas solicitadas (Excluidas Policía Local y Protección Civil).

- No solicita (50 puntos).
- Sí solicita (0 puntos).

4. Para organizar las actividades de manera sostenible con el medio ambiente (20 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta sostenibilidad.

5. Por el número de personas beneficiarias directas del proyecto (hasta 20 puntos):



- *Actividades con participación de más de 25 personas (5 puntos).*
- *Actividades con participación de 26 a 100 personas (10 puntos).*
- *Actividades con participación de 101 o más personas (20 puntos).*

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta sostenibilidad.

6. Por el coste de la inscripción:

- *Si la actividad o intervención es gratuita (20 puntos).*

7. Para favorecer la equidad y la integración de las personas con diversidad funcional e intelectual (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad, teniendo en cuenta que la accesibilidad del espacio en cuanto a la movilidad la damos por supuesta.

8. Para favorecer la diversidad sexual y de género (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad.

9. Para favorecer la interculturalidad (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad.

10. Para tratarse de una acción interasociativa (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para incluir esta colaboración.

11. Para ser un acontecimiento o una práctica innovadora, independientemente de si el proyecto es antiguo o nuevo (10 puntos).



Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para considerarse innovadora

12. Para interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otras como las originadas por orientación sexual, identidad de género, religión, origen migratorio, en definitiva, derechos humanos (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para contemplar la interseccionalidad

13. Para interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otros conflictos actuales como el cambio climático, los conflictos armados, etc. (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad como se ha diseñado la misma para contemplar estas interrelaciones

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, junto con la solicitud y documentos anexos, y consistirá en:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.*
- b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto** agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad. En el mismo debe*



constar, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

c) **Anexo I. Relación de facturas.**

- d) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto.

*Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente **justificante de pago efectivo** (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*

- e) **Documentación acreditativa de la difusión** dada al patrocinio municipal en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

En caso de que la entidad no haya ejecutado el proyecto antes de la finalización del plazo para presentar la solicitud, se podrá presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el acuerdo de concesión.

En este caso, no se procederá al pago de la subvención hasta que se haya aportado la totalidad de la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida de la subvención.

La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.



14.- PAGO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad junto a la solicitud, una vez justificada la subvención.

En caso de presentar la totalidad de la documentación justificativa junto con la solicitud, se procederá al pago en el momento de la concesión.

Si por el contrario, la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el pago se realizará con posterioridad, una vez presentada la totalidad de la documentación justificativa en el plazo otorgado en el acuerdo de concesión.

14.2 MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no consiga el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, y se entenderá que la entidad interesada desiste en la parte que no esté debidamente justificada.

La cantidad minorada se distribuirá entre el resto de entidades beneficiarias en proporción al número de puntos obtenidos, sin necesidad de una nueva reunión de la comisión técnica evaluadora.

Una vez redistribuida la cuantía, se requerirá a aquellas entidades que no hubieran aportado la documentación de justificación necesaria para cubrir la cuantía final.

15.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de



carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

16.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.”

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el CSV: 1461376320277744305 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

